



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2018-00091-00
DEMANDANTE:	JULIO ENRIQUE ARRIETA PAYARES
DEMANDADO:	ALEXANDRA PATRICIA ESCOBAR Y CARLOS GUERRERO DAZA

En atención al memorial que antecede obrante a folio 100 y subsiguientes en el cuaderno principal, presentado por la apoderada del extremo demandante, reformando la demanda en lo que respecta a nuevos hechos, reformulando las pretensiones, pruebas documentales, testimoniales y pruebas trasladadas, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 23 de julio de 2018 se admitió la demanda verbal de responsabilidad civil contractual en contra de ALEXANDRA PATRICIA ESCOBAR CARLOS GUERRERO DAZA, promovida por JULIO ENRIQUE ARRIETA PAYARES.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Notifíquese por estado a los demandados ALEXANDRA PATRICIA ESCOBAR y CARLOS GUERRERO DAZA, de la reforma de la demanda y córrasele traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: [90f7eba43ce70dac525cc89e499551a9b01e515b9397ef99f481869916a4cade](https://verificacion.cendoj.gov.co/90f7eba43ce70dac525cc89e499551a9b01e515b9397ef99f481869916a4cade)  
Documento generado en 16/03/2021 11:11:58 AM

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362